



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAULI

PROVINCIA DE YAULI, REGIÓN JUNÍN

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 021-2023-MDY/ALC

Yauli, 30 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI, PROVINCIA DE YAULI.

VISTOS:

El Informe N.º 019-2023-MDY/GM, de fecha 30 de enero de 2023; el Informe N.º 006-2023-MDY/SGAF-OGRH, de fecha 26 de enero de 2023, sobre designación de la comisión para convocatoria CAS-2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "...Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 43º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, mediante el Decreto Legislativo N.º 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios. En su artículo 1º señala que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial propia del derecho administrativo; por lo mismo, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la Actividad Privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales;

Que, por otro lado, el artículo 3 inciso 3.1. del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece las Modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios para suscribir un contrato administrativo de servicios, las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las etapas de: preparatoria, convocatoria, selección, suscripción y registro del contrato;

Que, además, el artículo 8 del Decreto Legislativo N.º 1057 establece que "(...) El acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del portal institucional de la entidad convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, el Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM (Decreto que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios) en su artículo 15º dispone: Artículo 15.- Órgano responsable en cada entidad. El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios es la Oficina de Recursos Humanos de cada entidad o la que haga sus veces (...);

Que, si bien, el artículo 4º de la Ley N.º 31131 establece una regla general de prohibición de ingreso al RECAS, de una interpretación sistemática de dicho artículo con el artículo 5º del Decreto





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
YAU LI

PROVINCIA DE YAU LI, REGIÓN JUNÍN

Legislativo N° 1057, podemos identificar que la norma permite tres excepciones: i) CAS Confianza; ii) Necesidad transitoria; y, iii) Suplencia.

Que, en ese orden de ideas, el responsable de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, mediante Informe N.° 006-2023-MDY/SGAF-OGRH, de fecha 26 de enero de 2023, informa a la Gerencia Municipal que la Entidad municipal, para el normal desarrollo organizacional y para el cumplimiento de sus objetivos, requiere la contratación de recursos humanos bajo el régimen laboral especial de la contratación administrativa de servicios, por la cual solicita la conformación de comisión encargada de la Convocatoria por necesidad transitoria;

Que, ante ello, el Gerente Municipal, mediante el Informe N.° 019-2023-MDY/GM, de fecha 30 de enero de 2023, remite la propuesta de designación de la comisión encargada de la convocatoria, evaluación y selección para contratación de personal bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) 2023 por necesidad transitoria, a efectos de ser aprobada a través del acto resolutorio;

Que, siendo esto así, resulta procedente designar a los miembros integrantes titulares de la Comisión del Régimen Especial de Contrato de Administrativo de Servicios por necesidad transitoria. a efectos de que puedan ejercer sus atribuciones y responsabilidades, teniendo en cuenta los criterios de evaluación y calificación de los postulantes según corresponda;

Que, estando a las consideraciones expuestas y de conformidad a lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, este despacho de Alcaldía.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DESIGNAR a los miembros integrantes del **COMITÉ DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS-RECA S** encargada de la **CONVOCATORIA, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAL** bajo la modalidad de **CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS (CAS) POR NECESIDAD TRANSITORIA 2023** de la Municipalidad Distrital de Yauli, establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, la misma que estará integrada de la siguiente manera:

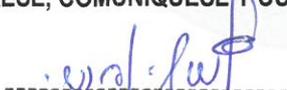
TITULAR	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
PRESIDENTE	Ing. Roberto Carlos Chuquillanqui Gutiérrez	20113989
SECRETARIO	Ing. André David Llanos del Pino	70400355
MIEMBRO	Lic. Lorena Evelyn Cardenas Curisinche	71599460

ARTICULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a los integrantes del Comité del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios-RECA S, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE con el tenor de la presente a la Gerencia Municipal, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Unidades Orgánicas que por su naturaleza tenga injerencia en el mismo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Abog. Wilder Panduro Aguilar
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAU LI